



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANT VICENÇ DELS HORTS Y LA ASOCIACIÓN DE FÚTBOL SANT VICENÇ DELS HORTS 2014, PARA EL AÑO 2026. (Exp. SBNO2026000055)

Sant Vicenç dels Horts, a fecha de firma electrónica

REUNIDOS

Por una parte, el Sr. Xavier Gómez Álvarez, el Sexto Teniente de Alcaldía del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts (en adelante, el Ayuntamiento), en virtud del Decreto de Alcaldía núm. 2024LLDR001332 de 21 de junio de 2024, publicado en el BOP de 5 de julio de 2024 en nombre y representación del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts, con domicilio en la Plaza de la Villa núm. 1, asistido por el Secretario accidental.

De la otra el Sr. Juan Carlos Ávila Mateo, con DNI nº **6792**, en su calidad de Presidente de la Asociación de Fútbol San Vicenç dels Horts G-66328121, con domicilio a efectos de notificaciones en la calle Olot s.n, en virtud de las facultades que le confieren sus Estatutos.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para convenir y obligarse, y de común acuerdo

EXPONEN

I.- El Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts, mediante el Departamento de Deportes, atendiendo a la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régim Local, donde en su título II, capítulo III, denomina las competencias que tiene el municipio. Concretamente en el artículo 25, punto 2 L establece que es el Ayuntamiento quien tiene la obligación de promover el deporte y las instalaciones deportivas.

Dentro del fomento del deporte, la Concejalía organiza eventos de carácter puntual y trabaja con las entidades del municipio para poder ampliar el abanico de actividades y conseguir llegar a una población más extensa.

II.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña, regulan el deber de las Corporaciones Locales de favorecer el desarrollo y participación de las Entidades y/o Asociaciones.



III.- Entre el Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts y la Asociación de Fútbol Sant Vicenç dels Horts existe el interés mutuo de coordinarse para llevar a cabo el proyecto de la unificación de los clubes de fútbol.

IV.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que regula el reglamento de las subvenciones y el artículo 22 de las Bases Generales para el otorgamiento de Subvenciones del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts, el Ayuntamiento aprobó, en la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de mayo de 2026, la firma del convenio de colaboración para la realización de actividades de carácter socioeducativo para coordinarse para llevar a cabo el proyecto de la unificación de los clubes de fútbol con otorgamiento de una subvención prevista nominativamente en los presupuestos del Ayuntamiento para este ejercicio 2026.

Por todo lo manifestado hasta ahora las partes han convenido firmar un convenio que se regirá por los siguientes

P A C T O S

Primero.- Es objeto del presente convenio la colaboración entre ambas partes para continuar la tarea iniciada la temporada anterior de la unificación de los clubes de fútbol de Sant Vicenç dels Horts para el año 2026. El concepto de la subvención es el de organizar y desarrollar las competiciones de fútbol de todas las categorías.

Serán gastos subvencionables aquellos que de forma indudable respondan a la ejecución de la actividad subvencionada y se realicen dentro del plazo establecido (desde el 1 de enero del 2026 al 30 de noviembre del 2026). A tal efecto, serán considerados gastos subvencionables; material deportivo, equipaciones, contratos del equipo técnico, seguros, licencias federativas y en general todos aquellos gastos relacionados con la actividad deportiva de la entidad.

También serán subvencionables los gastos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, se efectúen en el plazo establecido por las presentes bases reguladoras y cumplan con los criterios establecidos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Segundo.- El Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts se compromete a otorgar una ayuda de contenido económico para contribuir a la financiación para llevar a cabo las acciones objeto del presente convenio. Esta aportación será de 15.000,00 € en total como máximo, y corresponderá al 100% del total del gasto subvencionado. Se subvenciona el 100% del gasto debido al interés general de la actividad subvencionada y a la poca capacidad que tendrá la nueva entidad para hacer frente al gasto inicial ya que habrá que hacer frente a



un volumen de facturas provocado por el gran número de equipos y deportistas, pago de licencias y mutualidades, compra de ropa deportiva, etc... y que será imputable al presupuesto municipal, en concreto a la partida: Deportes Convenio con Club unificado Fútbol y que se encuentra integrada en el Plan estratégico de subvenciones aprobado en fecha 21 de diciembre de 2023, modificado en fechas 20 de marzo de 2025, 17 de julio de 2025 y 19 de febrero de 2026, por el Pleno Municipal.

El pago del importe será del 100% una vez se haya justificado la realización del objeto por el que se otorga esta subvención.

La subvención económica otorgada estará sujeta a las retenciones fiscales que correspondan de acuerdo con la normativa fiscal aplicable. Cualquier circunstancia que modifique el régimen general de retenciones deberá ser acreditada por el beneficiario de la subvención.

Tercero.- La Asociación de Fútbol Sant Vicenç dels Horts declara que cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en concreto, de no tener deudas pendientes con el Ayuntamiento, la Seguridad Social, la Agencia Tributaria y cualquier otra Administración Pública así como no recibir ayudas de otras administraciones, entidades o fundaciones por la misma actividad o programa, que junto con lo que se pide al Ayuntamiento supere el total del coste del mismo ni recibir ninguna otra ayuda del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts por la misma actividad o programa.

Cuarto.- La Asociación de Fútbol Sant Vicenç dels Horts autoriza de forma expresa al Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts para que pueda obtener directamente, ante las Administraciones competentes, los certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, administración tributaria y cualquier otra administración pública.

Quinto.- Son obligaciones de la Asociación de Fútbol Sant Vicenç dels Horts, beneficiaria de esta subvención, además de las especificadas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, las que a continuación se indican:

- a) Ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con lo establecido en el presente convenio.
- b) Proporcionar todos los datos cuantitativos y cualitativos que sean requeridos por la Concejalía de Deportes.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts,



y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las referidas actuaciones y en relación a la subvención concedida.

- [illegible]



a la ejecución de dichas actividades no han sido condenadas por sentencia firme por cualquiera de los delitos contra las personas que se adscriban a la ejecución de dichas actividades no han sido condenadas por personas de los tipificados en el Código Penal haciendo especial referencia a los delitos de malos tratos y violencia de género, abuso a menores o cualquier otro delito contra la libertad y indemnidad sexual.

Con independencia de la obligación anterior, la entidad beneficiaria deberá presentar en cualquier caso, declaración responsable donde se haga constar que ninguno de los miembros de la junta ni de las personas que se adscriban a la ejecución de dichas actividades no han sido condenadas por sentencia firme por cualquiera de los delitos tipificados en el Código Penal, haciendo especial referencia a los delitos de malos tratos y violencia de género, abuso a menores o cualquier otro delito contra la libertad e indemnidad sexual.

k) Adecuar su actividad a los principios éticos y a las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, de objetividad y de transparencia y, en particular, se obliga a :

- Facilitar al Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts la información establecida por la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y cualquier otra que le sea requerida de acuerdo con la normativa vigente.
- Comunicar al Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts las posibles situaciones de conflicto de intereses u otras análogas de las que tenga conocimiento que afecten, directa o indirectamente, a la presente subvención y pueda poner en riesgo el interés público.
- Abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta que afecte o pueda afectar a la relación consorciado en los términos previstos en el Código Penal vigente en cada momento.

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

Sexto.- Por otra parte, la Asociación de Fútbol San Vicenç dels Horts se compromete, dentro del marco de las actividades subvencionadas, a:

1. Realizar las gestiones oportunas para llevar a cabo de forma correcta las actividades subvencionadas, comprometiéndose a destinar el importe recibido del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts al desarrollo de las mismas.



2. Tener datos de alta en la Seguridad Social a los entrenadores, coordinadores, director deportivo y personal del staff técnico, así como personal administrativo. A tal efecto, el personal que obtenga una remuneración económica superior a los 500 € deberá estar contratado por la entidad.

3. Adquirir la nueva equipación para jugadores/as y tenerla completamente cambiada en el plazo de 2 años. Mientras tanto, en la equipación se estampará el logo de la nueva entidad.

4. Presentar a la Concejalía de Deportes, antes del 22 de junio del 2026, el plan de usos de entrenamientos y partidos para la siguiente temporada.

5. Presentar a la Concejalía de Deportes, antes del 30 de junio del 2026, la propuesta de equipos para la temporada siguiente.

Séptimo.- Se subvencionarán los gastos que se realicen en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 30 de noviembre de 2026. La Asociación Deportiva Sant Vicenç dels Horts deberá justificar antes del 15 de diciembre de 2026 el cumplimiento de las obligaciones expuestas en este convenio mediante justificación de los gastos que la actividad generará.

La entidad deberá presentar la siguiente documentación:

1. Memoria deportiva que incluya plan de usos, número de equipos y deportistas.
2. Presentación de hoja de cálculo firmada por el representante legal donde conste la imputación de los gastos subvencionables:
 - a. Gastos directos:
 - i. Facturas de los arbitrajes, mutualidades, licencias, seguros, material deportivo y ropa deportiva.
 - ii. Nóminas o facturas de autónomos del equipo técnico.
3. Presentación de los documentos justificativos especificados en los puntos anteriores.
4. Presentación de un ejemplar de toda la propaganda impresa generada o materiales de difusión.

En el caso de que el beneficiario de la subvención presente importes de los justificantes consignados en la relación de gastos donde se incluya un IVA deducible deberá hacerlo constar y el importe de esta cuota no será subvencionable.

No son subvencionables:



- Adquisición de bienes inventariables, inmuebles o muebles, que supongan un incremento del patrimonio de la entidad.
- Facturas, recibos o gastos correspondientes a salidas, viajes o intercambios no vinculados directamente a la actividad/proyecto presentado.

En ningún caso serán subvencionables los gastos que no respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, no se efectúen en el plazo establecido por las presentes bases reguladoras y/o no cumplan con los criterios que determina el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

El examen y valoración de la justificación económica la llevará a cabo la comisión formada por: un técnico del departamento de deportes, un técnico del departamento de educación y un técnico del departamento de servicios sociales.

Octavo.- El Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts y la Asociación de Fútbol Sant Vicenç dels Horts velarán por el buen funcionamiento de este convenio, y para tal fin constituirán una comisión de seguimiento con la siguiente composición:

Por parte del Ayuntamiento:

- Técnico/a del Departamento de Deportes.

Por parte de la Asociación de Fútbol Sant Vicenç dels Horts :

- Presidente/a de la Asociación de Fútbol Sant Vicenç dels Horts .
- Tesorero/a de la Asociación de Fútbol Sant Vicenç dels Horts.

Esta comisión velará por el cumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente convenio y resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del presente convenio.

Dicha comisión se reunirá cada 6 meses y, en su caso, en el momento que sea preciso.

Noveno.- En caso de incumplimiento de los requisitos y/u obligaciones establecidas en el presente convenio por parte de la Asociación de Fútbol Sant Vicenç dels Horts, originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y supondrá la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida. Previamente se requerirá a la entidad subvencionada para que, en el plazo de 30 días, cumpla las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos o para que subsanen los errores u omisiones.



Transcurrido el plazo, si continúa el incumplimiento o no se subsanen los errores u omisiones, se revocará la subvención otorgada y si fuera el caso se pedirá el reintegro de la misma, aparte de que se entenderá el presente convenio como resuelto.

Las consecuencias por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada parte de la entidad, no devengarán en ningún caso indemnizaciones por daños y perjuicios.

Décimo.- La Asociación de Fútbol Sant Vicenç dels Horts se someterá a las actuaciones de comprobación y control previstas en el artículo 15.1 d) de la Ley: comprobación de la gestión del importe de la subvención, comprobación y control financiero y aportar toda la información que le sea requerida.

Undécimo.- La vigencia del presente convenio es desde su firma hasta la fecha de finalización del plazo de justificación de la subvención.

Duodécimo.- Este convenio se extinguirá por una de las siguientes causas:

- Finalización de su plazo de vigencia.
- Mutuo acuerdo entre las partes.
- Incumplimiento de las obligaciones y compromisos recogidos en el presente convenio, de acuerdo con lo especificado en el punto Noveno.
- Renuncia a la subvención nominativa.
- Por imposibilidad sobrevenida, legal o material, de dar cumplimiento a los pactos.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por otras causas previstas en el convenio o en las leyes.

Decimotercero.- Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, modificado por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo. A tal efecto, el/a beneficiario/a, por el hecho de acogerse a la subvención regulada en este convenio, autoriza al Ayuntamiento, a la remisión de los datos personales que sean necesarios para llevar a cabo esta publicación.

Además, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14 y la disposición adicional novena de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre de transparencia, acceso a la información y buen gobierno (LTAIPBG), el Ayuntamiento informará al registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalitat y remitirá al Portal de Transparencia la información del presente convenio.



Decimocuarto.- La Asociación Deportiva Sant Vicenç dels Horts presenta en este acto la declaración de la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o de administración de cumplimiento de lo previsto en el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que se adjunta como anexo 1.

Decimoquinto.- El presente convenio tendrá carácter administrativo y obligará a las entidades signatarias de conformidad con las previsiones acordadas y, en lo no previsto específicamente, se regirá por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y, en lo no previsto específicamente, se regirá por la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la legislación básica en materia de procedimiento administrativo y régimen jurídico de las administraciones públicas, por todo lo establecido en el capítulo II del Título IX de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y por el resto de la normativa que sea materialmente aplicable al objeto del convenio.

Decimosexto.- Ambas partes se obligan a cumplir con las prescripciones que se prevean en la normativa vigente en materia de protección de las personas físicas con respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y, en especial, los contenidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, en todo lo no regulado por la Ley orgánica 3/2018, por el que el encargado del tratamiento debe ofrecer suficientes garantías en lo referente a conocimientos especializados, fiabilidad y recursos, por la aplicación de medidas técnicas y organizativas que cumplan los requisitos del Reglamento, incluida la seguridad de los tratamientos.

Ambas partes deberán acreditar que cumplen con la normativa vigente en materia de protección de datos personales, deberá presentar la adhesión del encargado al código de conducta aprobado, una certificación que demuestre el cumplimiento de las obligaciones por parte del responsable, o cualquier otro mecanismo que justifique el cumplimiento de esta normativa.

Decimoséptimo.- Al tener el presente convenio naturaleza administrativa, las discrepancias que puedan surgir de su ejecución serán resueltas por mutuo acuerdo de las partes.

Los conflictos derivados de la aplicación de este convenio son competencia de los órganos del orden jurisdiccional contencioso administrativo de Barcelona, según lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman este convenio, en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.